

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 13'50
Por un año... 26'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particu-
los edictos y anuncios oficiales y particu-
los edictos y anuncios oficiales y particu-

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones
comunicaciones que no vengan registradas
del Gobierno de provincia.

La presente obligará en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de
Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación
en el Boletín Oficial de esta provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se escribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las ex-
cepciones que venga acompañadas de su importe, siendo necesario en su favor
la libranza del Tesoro, el Postal o la de cualquier otro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1476

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Secretarías de Ayuntamiento

Recuerdo a las alcaldías la observancia de la obligación que tienen por virtud de Real orden de 21 de septiembre de 1925, de comunicar a este Gobierno los nombramientos de Secretarios en propiedad en consecuencia de las vacantes que puedan producirse, para que el Gobierno civil pueda participar dichos nombramientos como las fechas de posesión de los nombrados dentro del plazo de 3.º día, y en el caso de que transcurridos 30 días que señala el art. 26 del Reglamento para tomar posesión no lo hicieran los interesados sin causa justificada, lo comuniquen también en el mismo plazo de 3.º día, evitándose así usar de las medidas para que me faculta el art. 274 del Estatuto municipal.

Logroño, 27 junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

1445

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios

para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Haro a Gimileo en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana (Logroño) que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesetas (49.750'5) pesetas igual al presupuesto de contrata teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 18 de Junio de 1928.

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola

1478

Subdelegación de Hacienda de Haro

SECCION DE ADMINISTRACION

ANULACION DE LA SUBASTA ANUNCIADA PARA EL 20 de JULIO DE 1928

Queda anulado por no haberse podido publicar a su debido tiempo en el Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda, el anuncio de subasta que se publicó en este Boletín el día 14 del corriente concebido en los siguientes:

Por disposición del señor Subdelegado de Hacienda de este Distrito, se saca a pública subasta en el local día y hora que a continuación se expresa, la finca siguiente:

Remate para el día 20 de Julio próximo venidero a

las doce en punto en la Casa Consistorial de esta Ciudad y bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de la misma, de una casa sita en el pueblo de Oñauri y su calle Real, señalada con el número 24, que linda con la derecha entrando con una calleja, izquierda con la de Jerónimo Castillo, espalda otra calleja, y por el frente con dicha calle.

La casa descrita se halla inventariada en esta Subdelegación de Hacienda con el número 1, y en la Delegación de Logroño con el 16.105.

Procede de «Bienes del Estado».

La cantidad que servirá de tipo para la subasta es la de seiscientos cincuenta pesetas.

Haro, 23 de Junio de 1928.

El Jefe de la Sección, Manuel Valero

V.º B.º

El Subdelegado, L. Solís

Administración de Justicia

1475

LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal Golmayo, Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que en juicio de faltas seguido contra Jesús Ostiategui María, Vicente Puente García y Florencio Hernández Leiva, alpargateros, domiciliados que fueron en esta ciudad y en la actualidad de paradero desconocido, sobre viajar sin billete en el tren, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

ENCABEZAMIENTO «Sentencia. En la ciudad de Logroño a 21 de Junio de 1928, visto el juicio de faltas que antecede seguido contra Jesús Ostiategui María, Vicente Puente García y Florencio Hernández Leiva, de 22, 20 y 29 años de edad respectivamente, alpargateros y de ignorado domicilio; los tres con instrucción y sin antecedentes penales; por faltas contra

la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Honorio Garaizabal Golmayo y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal».

PARTE DISPOSITIVA «Fallo.

Que debo condenar y condeno a Jesús Ostiategui María, Vicente Puente García y Florencio Hernández Leiva, como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de cinco días de arresto menor cada uno, a que también cada uno abone a la Compañía de ferrocarriles del Norte la suma de tres pesetas cuarenta y cinco céntimos con la prisión sustitutoria equivalente caso de insolvencia, y al pago de las costas por terceras partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mandado y firmo.—Honorio Garaizabal—rubricado»

Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se publica el presente edicto a los efectos de notificación de Sentencia a los indicados denunciados declarados rebeldes.

Dado en Logroño a 21 de Junio de 1928.

Honorio Garaizabal

P. S. M.

Luis Lacharralde

N.ª JERA

1479

Don Miguel Grilo y Budes, Juez de Instrucción del Partido.

Hago saber: Que en diligencias de concepción de costas en causa número 59 de 1927 por hurto contra Timoteo Lozano Villarejo, ha acordado sacar a pública subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Julio próximo, a las once horas, y sin sujeción a tipo por haber resultado desiertas las anteriores los bienes embargados a dicho procesado, sitos en jurisdicción de Matute y que son: 1. una piza en Valdemora (Ricoja) de doce celemines, linda N. Eusebio Corral; S. Desiderio Vázquez; E. Ileo y O. Lucas Sánchez; tasada en doscientas noventa pesetas. 2. Otra en los Cerrados, de catorce celemines, linda N. y E.

lleco; S. Doroteo Sáez y O. senda; tasada en doscientas pesetas.

PREVENCIONES

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación; y no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Nájera, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho.

Miguel Grilo y Baidés
Luis Alvarez

LOGROÑO

1480

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido contra Manuel Escorza Ochoa y Juventino López, asilados que fueron de esta Beneficencia provincial y actualmente sin domicilio conocido, sobre hurto de una coneja, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

ENCABEZAMIENTO «Sentencia. En la ciudad de Logroño a 25 de Junio de 1928, visto el juicio de faltas que antecede seguido contra Manuel Escorza Ochoa de dieciseis años de edad y Juventino López, ambos de ignorado domicilio, cuyas demás circunstancias se ignoran; por faltas sobre hurto, siendo Juez Municipal el señor don Honorio Garaizábal Golmayo y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal».

PARTE DISPOSITIVA «Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Escorza Ochoa y Juventino López, como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto menor cada uno y pago de las costas por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Honorio Garaizábal—rubricado»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sirva de notificación a los dos denunciados, declarados rebeldes, se expide el presente edicto para su procedente publicación.

Dado en Logroño a 25 de Junio de 1928.

Honorio Garaizábal
P. S. M.
Luis Inchaurreal

LOGROÑO

1481

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente a instancia de doña Ana Anton Prados, so-

bre aprobación judicial de las operaciones de testamentaria de don Dionisio Mateo Iizarbe; en cuyo expediente se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

AUTO—Logroño 21 de Junio de 1928.—Dada cuenta; y.—

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía aprobar y aprobaba las operaciones divisorias practicadas por fallecimiento de don Dionisio Mateo Iizarbe con fecha veintiocho de Abril último, extendidas en seis hojas de papel común escritas a máquina, mandando en su consecuencia protocolizarias con el reintegro del papel sellado correspondiente en la Notaría que corresponda, por quien se expedirán a los interesados los testimonios que se soliciten y fueren de dar, remitiéndose a tal efecto con el oportuno testimonio de este auto una vez que sea firme al señor Decano de los Notarios de esta Ciudad; notifíquese este auto a las partes; y mediante a ignorarse el paradero de don Victor Mateo Ganiz y dada la importancia de los bienes públicamente los oportunos edictos uno en el local de este Juzgado y los otros en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Málaga, insertándose en dichos edictos la fecha y la parte dispositiva de este auto. — Lo mando y firma el señor don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido de que doy fé. Amador Molina.—Ante mí; Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación a don Victor Mateo Ganiz.

Dado en Logroño a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina.
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías

CONCESIÓN

Excmo. Sr.: Declarada de utilidad pública, con derecho a expropiación forzosa, la construcción del ferrocarril de Logroño a Pamplona, y decidido asimismo por Real decreto-ley de 1.º del corriente subvencionar el Estado su construcción.

Esta Dirección general ha resuelto que se anuncie la petición de la concesión de este ferrocarril, que ha hecho la Diputación provincial

de Navarra, en la Gaceta de Madrid, y que se comuniquen a V. E. para que igualmente lo anuncie en el «Boletín Oficial» de esa provincia, concediendo el plazo de un mes para que puedan admitirse proyectos en competencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, Faquineto.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Logroño y Navarra.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

1485

Los preceptores de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez de la mañana a doce y media de la misma.

Día 2 de julio.—Montepío militar.

Día 3.—Montepío civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 4.—Retirados de guerra y Cruces.

Día 5.—Todas las nóminas.

Día 6.—Retenciones. Logroño, a 27 de junio de 1928.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

Comunidad de Labradores de Calahorra

1483

A propuesta del Recaudador y Agente ejecutivo de esta Comunidad de Labradores, don Manuel Rivas Orive, por acuerdo del día 17 del actual ha sido nombrado auxiliar del mismo para esta ciudad y los pueblos de Aldeanueva de Ebro y Pradejón, don Juan Antonanzas Madorrán.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y Registradores de la propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido en las funciones que se le encomienda.

Calahorra, a 23 de junio de 1928.

Comunidad de Labradores de Calahorra.—El Gerente, N. Díez.

EDICTO

1484

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña Jacoba Fernández.—Una heredad sita en la partida de la Manzanera de cabida una fanega y diez celemines; linda por Norte Manuel Gil, Sur Bonifacio Lestau, Este Brazal y Oeste Manuel Gil.

A doña Concepción Fernández Bobadilla.—Una heredad sita en la partida de Campo Murillo de cabida una fanega seis celemines linda por Norte Diego Ugarte, Sur Francisco Mancebo, Este Manuel Ocón y Oeste Camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, modificado por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925 y se les requiere para que en el término del 3.º día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa. En Calahorra a 25 de Junio de 1928,

El Recaudador auxiliar, Julio Pérez.

ANUNCIO

1472

LUMBRERAS

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en término de quince días, con los documentos que determinan las vigentes disposiciones. Lumbreras a 22 de Junio de 1928.

El Juez municipal, Fermín las Heras
Imp. Vinda de Villar.—Logroño

Delegación de Hacienda de Logroño

Tesorería - Contaduría

Sección de Contabilidad

LIQUIDACIÓN practicada los a Ayuntamientos de la provincia, entre el importe de las 16 centésimas de recargo sobre las cuotas de la contribución territorial y el de las atenciones de 1.ª Enseñanza, consignadas en los presupuestos municipales para el ejercicio de 1.901, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de junio de 1926 y Real orden aclaratoria de 10 de noviembre de 1926. Los créditos resultantes a favor del Tesoro y de los Ayuntamientos quedan reducidos a su mitad por corresponder esta liquidación al ejercicio semestral de 1926.

AYUNTAMIENTOS	16 centésimas de territorial en 1925-26		Diferencia a favor del		Importe del presupuesto de ingresos en 1925-26	5 por 100 del presupuesto	Créditos a favor del		5 por 100 de Administración y cobranza	Líquido a favor de los Ayuntamientos
	1925-26	Obligaciones de 1.ª enseñanza en 1901	Ayuntamiento	Tesoro			Tesoro	Ayuntamiento		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abalos	1.468'90	1.562'50	>	93'60	>	>	93'60	>	>	>
Agoncillo	4.171'68	1.562'50	2.612'18	>	32.938'59	1.646'92	>	965'26	48'26	917'00
Aguilar del río Alhama	3.181'36	3.675'75	>	494'39	>	>	494'39	>	>	>
Ajamil	212'04	>	212'04	>	3.982'00	194'10	>	12'94	0'65	12'29
Albelda de Iregua	2.436'72	2.062'50	374'22	>	28.127'09	1.406'35	>	>	>	>
Alberite	2.836'7	1.562'50	1.294'25	>	30.832'84	1.541'64	>	>	>	>
Aleanadre	3.192'25	2.062'50	1.129'75	>	30.832'84	1.541'64	>	>	>	>
Aldeanueva de Ebro	4.391'96	4.943'75	>	621'79	>	>	621'79	>	>	>
Alesanco	4.313'59	2.062'50	2.251'06	>	25.366'5	1.268'31	>	982'75	49'13	933'62
Alesón	814'71	312'50	502'21	>	7.229'98	361'15	>	151'07	7'55	143'51
Alfaro	19.861'33	7.225'00	12.636'33	>	236.137'03	11.806'85	>	829'48	41'48	788'00
Almarza de Cameros	335'13	375'00	>	39'87	>	>	39'87	>	>	>
Anguciana	1.745'93	1.979'10	>	233'17	>	>	233'17	>	>	>
Anguiano	3.261'58	3.125'00	149'58	>	31.678'70	1.583'93	>	>	>	>
Arezana de Abajo	1.477'08	1.762'50	>	12'42	>	>	12'42	>	>	>
Arezana de Arriba	39'12	375'00	>	45'88	>	>	45'88	>	>	>
Arnedillo	1.566'11	2.112'50	>	1.046'39	>	>	1.046'39	>	>	>
Arnedo	11.495'92	6.801'00	4.695'92	>	93.879'93	4.692'89	>	3'03	0'15	2'88
Ausejo	5.788'28	2.062'50	3.725'78	>	39.963'13	1.998'1	>	1.727'63	86'38	1.641'25
Autol	7.687'83	4.468'75	3.219'08	>	46.745'17	2.337'25	>	881'83	44'11	837'73
Azofra	1.337'43	1.562'50	>	225'07	>	>	225'07	>	>	>
Badarán	3.118'06	2.062'50	1.045'56	>	24.231'11	1.211'55	>	>	>	>
Bañares	2.453'13	1.979'00	474'13	>	26.670'65	1.333'53	>	>	>	>
Baños de Rioja	1.121'46	437'00	683'96	>	7.78'90	389'49	>	294'57	4'73	279'84
Baños de Río Tobía	2.288'00	1.562'50	725'50	>	30.217'57	1.510'87	>	>	>	>
Berceo	1.714'21	1.812'50	>	68'29	>	>	68'29	>	>	>
Bergasa	1.125'67	1.762'50	>	436'83	>	>	436'83	>	>	>
Bergasillas Bajera	281'53	562'50	>	280'97	>	>	280'97	>	>	>
Bizares	340'82	375'00	>	34'18	>	>	34'18	>	>	>
Bobadilla	704'64	312'50	>	786	>	>	786	>	>	>
Brieva de Cameros	84'46	>	84'46	>	16.228'89	816'29	>	25'17	1'25	23'92
Brías	774'66	1.925'00	>	1.147'84	>	>	1.147'84	>	>	>
Briones	8.981'64	6.600'00	2.381'64	>	57.330'43	2.869'00	>	>	>	>
Cabezón de Cameros	191'67	375'00	>	183'33	>	>	183'33	>	>	>
Calahorra	23.791'27	12.816'50	10.373'77	>	350.000'00	17.500'00	>	>	>	>
Camprovín	1.555'98	687'50	868'48	>	12.600'00	630'00	>	238'48	11'9	226'56
Cañales de la Sierra	688'88	1.978'00	>	1.289'12	>	>	1.289'12	>	>	>
Canillas de Río Tuerto	573'88	562'50	71'38	>	5.693'38	284'51	>	>	>	>
Cañas	734'60	437'50	297'10	>	5.758'79	287'93	>	9'17	0'45	8'72
Carbonera	103'58	25'00	>	146'42	>	>	146'42	>	>	>
Cárdenas	597'15	620'00	>	92'85	>	>	92'85	>	>	>
Casalarreina	2.880'82	2.462'50	418'32	>	37.546'00	1.877'30	>	>	>	>
Castañares de Rioja	1.482'21	1.562'50	>	80'29	>	>	80'29	>	>	>
Castroviejo	369'15	437'50	>	68'35	>	>	68'35	>	>	>
Cellorigo	581'31	393'00	194'31	>	3.793'89	189'69	>	24'6	1'23	23'39
Cenicero	6.998'42	4.487'50	1.879'67	>	59.670'00	2.983'50	>	>	>	>
Cervera del Río Alhama	5.437'85	10.525'00	>	5.087'15	>	>	5.087'15	>	>	>
Cidamón	653'76	>	653'76	>	2.331'16	136'80	>	516'96	25'81	491'12
Cihuri	945'53	1.562'50	>	627'97	>	>	627'97	>	>	>
Cirueña	828'27	7'000	78'27	>	6.371'71	318'58	>	>	>	>
Clavijo	1.174'91	562'50	612'41	>	7.628'29	381'41	>	231'00	11'55	219'45
Cordován	649'09	437'50	211'59	>	6.358'84	317'94	>	>	>	>
Corea	1.498'07	1.562'50	>	64'43	>	>	64'43	>	>	>
Cornago	2.008'31	2.500'00	>	491'69	>	>	491'69	>	>	>
Corporales	975'50	625'00	350'50	>	6.460'40	323'02	>	27'48	1'38	26'10
Cuzurrita Río Tirón	3.981'29	2.612'50	769'79	>	29.237'90	1.461'89	>	>	>	>
Darooca de Rioja	297'61	312'50	>	14'89	>	>	14'89	>	>	>
Enciso	1.436'92	2.750'00	>	1.313'08	>	>	1.313'08	>	>	>
Entréna	2.641'34	1.909'85	734'49	>	19.556'00	977'80	>	>	>	>
Estollo	1.627'85	750'00	877'85	>	10.591'76	529'63	>	348'22	17'40	330'82
Ezcaray	4.867'23	4.175'00	692'23	>	61.647'54	3.082'37	>	>	>	>
Foncea	2.034'56	1.937'50	97'06	>	12.819'25	640'6	>	>	>	>
Fonzaleche	1.927'46	1.875'00	52'46	>	14.944'49	747'1	>	>	>	>
Fuenmayor	5.751'57	5.250'00	501'57	>	44.801'65	2.240'03	>	>	>	>
Galbarruli	637'31	582'50	54'81	>	7.081'45	354'32	>	>	>	>
Galilea	1.331'89	781'25	550'64	>	12.256'00	612'8	>	>	>	>
Suma y sigue	185.069'30	139.510'70	58.939'74	14.361'12	1.485.041'07	74.075'05	14.361'12	7.269'65	363'45	6.886'20

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1470

Sección provincial de Presupuestos municipales.

Ejercicio de 1928.

RESUMEN de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categorías de población en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

AYUNTAMIENTOS	GASTOS					INGRESOS									
	Obligaciones generales. Capítulos 1, 2, 5 y 6.		Servicios municipales. Capítulos 3, 4 y 7 al 13		Diversos imprevistos y devoluciones. Capítulos 14, 15, 16 y 17.		RESULTAS	Totales del presupuesto de Gastos		Patrimoniales Capítulos 1 y 2	Tributarios Capítulos 6 al 10	Servicios municipales. Capítulos 3, 4 y 11 al 14	RESULTAS	Totales del presupuesto de Ingresos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.					Pesetas	Cts.
MUNICIPIOS MENORES DE 500 HABITANTES															
Ajamil	2.604'00		1.175'00		200'00		3.979'00		3.879'00					100'00	3.979'00
Alésón	4.173'15		1.553'00		350'00		6.076'15		357'89		5.940'26			378'00	6.076'15
Almarza	3.092'00		1.314'00		200'00		4.606'00		3.656'00		900'00			50'00	4.606'00
Arenzana de Arriba	2.830'48		12.897'00		200'00		15.927'48		500'00		15.427'48				15.927'48
Baños de Rioja	4.555'32		3.148'50		290'00		7.993'82		135'00		7.658'82			200'00	7.993'82
Bergasillas	2.499'15		1.618'83		129'52		4.247'50		1.744'80		2.502'70				4.247'50
Bezáres	1.852'37		2.719'23		175'00		4.746'60		1.302'87		3.443'73				4.746'60
Bobadilla	3.084'90		2.169'12		100'00		5.354'02		1.310'84		3.793'18			250'00	5.354'02
Bréva	10.712'50		8.004'25		819'77		19.536'52		13.006'00		280'52			6.250'00	19.536'52
Brías	5.926'19		4.295'60		237'05		10.458'84		999'36		9.159'48			300'00	10.458'84
Cabezón de Cameros	1.516'00		665'90		60'00		2.241'90		3.704		1.675'86			239'00	2.241'90
Canillas	2.982'00		2.250'03		190'00		5.423'03		1.282'12		3.020'00			500'00	5.423'03
Cañas	2.704'81		4.698'84		453'05		7.856'70		4.806'70		500'00			550'00	7.856'70
Carbonera	3.220'45		799'85		100'00		4.120'30		2.294'00		1.826'30				4.120'30
Cárdenas	5.278'78		2.095'13		300'00		7.673'91		1.500'00		6.173'91				7.673'91
Castroviejo	3.491'35		1.073'10		792'55		5.357'00		1.828'72		3.528'28				5.357'00
Celorigo	2.318'12		2.122'86		125'00		4.565'98		386'80		3.800'23			368'95	4.565'98
Cidamón	2.306'31		336'24		52'47		2.694'72		375'23		640'49			1.679'00	2.694'72
Cihuri	6.292'34		4.106'57		895'79		11.294'70		61'59		11.185'11			50'00	11.294'70
Ciruela	3.426'67		3.106'00		150'00		6.684'67		1.215'24		5.469'43				6.684'67
Clavijo	4.695'37		2.769'06		288'11		7.752'54		1.367'76		6.089'54			295'24	7.752'54
Condovin	2.907'72		2.821'49		330'47		6.059'68		574		6.003'94			50'00	6.059'68
Corporales	4.034'37		784'83		100'00		4.898'70				4.878'70			20'00	4.898'70
Daroca	2.115'82		1.199'46		150'00		3.465'28		763'68		2.291'60			410'00	3.465'28
Estollo	6.792'40		3.603'52		300'00		10.695'92		1.409'81		9.206'11			80'00	10.695'92
Foncea	8.077'22		6.441'00		600'00		15.118'22		2.960'46		12.007'76			150'00	15.118'22
Galbarruli	4.351'44		3.058'90		300'00		7.710'34		1.980'68		5.719'66			10'00	7.710'34
Gallinero	2.128'36		2.890'18		50'00		5.068'54		4.644'38		204'16			220'00	5.068'54
Gimileo	3.899'06		2.147'18		334'25		6.380'49		1.363'60		4.049'39			967'50	6.380'49
Hormilleja	9.288'32		4.270'65		1.000'00		14.558'97				12.520'00			750'00	14.558'97
Hornillos	1.731'50		766'55		152'00		2.650'05		1.680'07		904'98			65'00	2.650'05
Hornos	2.789'38		2.678'20		100'00		5.567'58		462'00		2.838'00			2.267'58	5.567'58
Jalón	1.025'00		528'40		289'90		1.793'30		765'00		698'30			30'00	1.793'30
Larriba	2.835'00		1.860'10		369'00		5.064'10		3.668'87		483'85			80'00	5.064'10
Ledesma	5.922'16		4.427'84		250'00		10.600'00		10.452'13		47'87			100'00	10.600'00
Leza de Río Leza	3.090'71		920'56		340'00		4.351'27		1.489'80		2.746'47			115'00	4.351'27
Luezas	871'76		410'78		65'00		1.337'54		727'06		500'48			110'00	1.337'54
Manjarrés	4.260'45		2.213'60		460'00		6.924'05		3.230'04		3.644'01			150'00	6.924'05

(Continuará)

Página 4